

Resolución General 4868/2020. AFIP. Deudas Impositivas y Previsionales. MiPyME. Embargos. Ejecución. Suspensión. Prórroga VIII

Por
Redacción Central

Se **prorroga** nuevamente la **suspensión** de trabas de medidas cautelares y otros a determinados contribuyentes en el marco del **"aislamiento y distanciamiento social, preventivo y obligatorio"** en la República Argentina causa del "Coronavirus COVID-19" (*Res Gral 4557/2019 y modif, [4684/2020](#), [4705/2020](#), [4730/2020](#), [4740/2020](#), [4770/2020](#), [4806/2020](#), [4828/2020](#) y [4847/2020](#)*)

Sujetos: Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("Registro de Empresas MiPyMES")

Eliminación: Potenciales Micro, Pequeña y Mediana Empresa – Tramo I y II" ("Sistema Registral") ([Res Gral 4841/2020](#))

Embargos y Ejecución Fiscal (todos). Suspensión: hasta 31/12/2020 (ant 30/11/2020)

Embargos. Aplicación progresiva: desde Enero 2021, conforme pautas a dictar

Vigencia: 30/11/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4868/2020

RESOG-2020-4868-E-AFIP-AFIP – Procedimiento. Suspensión de traba de medidas cautelares para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de ejecuciones fiscales. Resoluciones Generales Nros. 4.557 y 4.730. Norma complementaria.

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2020 (BO. 30/11/2020)

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2020-00832543- -AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General N° 4.557, sus modificatorias y complementarias, se suspendió hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, la traba de medidas cautelares correspondientes a sujetos inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES" creado por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias.

Que por la Resolución General N° 4.730, sus modificatorias y complementarias, se suspendió hasta el 30 de noviembre de 2020, inclusive, la iniciación de juicios de ejecución fiscal por parte de este Organismo, sin perjuicio del ejercicio de los actos procedimentales y procesales destinados a impedir la prescripción de las acciones y poderes del Fisco para determinar y/o exigir el pago de los tributos, multas y accesorios.

Que atento que continúan vigentes las razones que motivaron las suspensiones citadas, resulta procedente su extensión hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Extender hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la suspensión de la traba de medidas cautelares para los sujetos que se encuentren inscriptos en el "Registro de Empresas MiPyMES" creado por la Resolución N° 220 del 12 de abril de 2019 de la entonces Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa y sus modificatorias, prevista en el artículo 20 de la Resolución General N° 4.557, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2º.- Extender hasta el 31 de diciembre de 2020, inclusive, la suspensión de la iniciación de juicios de ejecución fiscal, establecida por el artículo 1º de la Resolución General N° 4.730, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 3º.- Las disposiciones de esta resolución general entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Mercedes Marco del Pont